

EL PERUANO LIMA, JUEVES 19 DE ENERO DE 1956

LA PRODUCCION ALIMENTICIA EN CALCA Y URUBAMBA

Continuamente llegan noticias de provincias sobre la manera exitosa en que se vienen otorgando los créditos supervisados de avío agrícola a los pequeños productores...

Esto está ocurriendo en las provincias de Calca y Urubamba del departamento del Cusco, donde ciento cincuenta prestatarios de Créditos Supervisados han logrado aumentar considerablemente la producción de papas...

Los créditos supervisados en la forma en que se otorgan actualmente constituyen una magnífica modalidad para fomentar el desarrollo de la producción alimenticia en las provincias de la República...

No cabe duda de que la práctica de los créditos agrícolas supervisados viene a promover un mayor rendimiento de las áreas cultivadas, en primer lugar de las que producen artículos de consumo...

La deducción que puede sacarse de lo que se ha conseguido obtener en esas dos provincias del departamento del Cusco es que, el problema alimenticio, por el cual el Gobierno muestra tanto interés...

Afortunadamente para los agricultores de provincias, esa es la política que sigue el Presidente Odría, por intermedio de los Bancos estatales a fin de promover el desarrollo agropecuario del Perú...

Después de lo que se ha comprobado en las provincias de Calca y Urubamba nadie podrá negar la eficacia de los créditos en cuestión...

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

Se realizó el Acuerdo de Educación Pública, con asistencia del Ministro y demás funcionarios del Ministerio...

El señor Justo Prospero Salas Arrieta, General de División, fue designado como Jefe del Estado por la Comisión de Gobierno...

A las 5 p. m. de ayer, el Presidente de la República, General Manuel A. Odría, recibió en Palacio de Gobierno...

Fueron recibidos en audiencia (especial) en el Embarcadero de la Chirina, doctor Chuan Jui Pao, y el Embajador del Perú en el Brasil...

PODER LEGISLATIVO

Leves y Resoluciones Legislativas

Modifícanse límites de la Provincia Constitucional del Callao

LEY No. 12538. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.- Modifícanse los límites Norte y Este de la Provincia Constitucional del Callao mediante una línea geográfica que partiendo del río Chillón...

ARTICULO 2º.- Los vértices de la línea geográfica de límites que señala el artículo anterior se fijarán sobre el terreno con hitos de piedra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRIA, Augusto Villacorta.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.- Créase un Colegio Nacional de Educación Secundaria para Mujeres, en la ciudad de Moquegua, capital del departamento del mismo nombre...

ARTICULO 2º.- Consíguese en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para el funcionamiento de dicho plantel.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Crease el Distrito de Estique Pampa, en la Provincia de Tarata, Departamento de Tacna

LEY No. 12539. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.- Créase el Distrito de Estique Pampa, en la Provincia de Tarata, del Departamento de Tacna...

ARTICULO 2º.- Los límites del Distrito de Estique Pampa serán los siguientes: por el Norte, la margen izquierda del río Estique...

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRIA, Augusto Villacorta.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.- Créase un Colegio Nacional de Educación Secundaria para Mujeres, en la ciudad de Moquegua, capital del departamento del mismo nombre...

ARTICULO 2º.- Consíguese en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para el funcionamiento de dicho plantel.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRIA, Augusto Villacorta.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRIA, Augusto Villacorta.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Universidad Nacional de Ingeniería para contratar con la Caja de Depósitos y Consignaciones una o más préstamos hasta la suma total de cinco millones de soles con preva cancelación del préstamo autorizado por el artículo primero de la Ley No. 11889...

ARTICULO 2º.- La tasa de interés no excederá de nueve por ciento anual, al rebatir, y el plazo de la amortización no será mayor de cinco años.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRIA, Augusto Villacorta.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.- Créase el Distrito de Capaya en la Provincia de Aimaera, Departamento de Apurímac.

Adquisición por el Estado de tierras eriazas entre los ríos Ica y Pisco

LEY No. 12545. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo expropiará o adquirirá directamente las tierras eriazas de productores particulares situadas entre los ríos Ica y Pisco, cuyo dominio no haya revertido en favor del Estado por aplicación de lo dispuesto en la Ley No. 11061.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar, fijando las condiciones, con empresas nacionales o extranjeras, la explotación de todas o en parte de las citadas tierras eriazas.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo, en caso de no ejercer la explotación de las tierras eriazas, podrá irrigar o adjudicar o vender directamente a particulares, para su irrigación, las tierras que se contraen en el artículo 2º, podrá irrigar o adjudicar o vender directamente a particulares, para su irrigación, las tierras que se contraen en el artículo 2º...

ARTICULO 4º.- Las personas que con autorización del Gobierno y los actuales poseedores que hayan ejercitado o trabajado de irrigación en las tierras que se contrae esta ley, tendrán preferencia para adquirir los lotes correspondientes. Los actuales poseedores tendrán asimismo preferencia, respecto de los lotes que poseen, para adquirirlos en el caso que los irrigue el Estado...

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley. ARTICULO 6º.- Designan las leyes y demás disposiciones que se opongan a la presente ley. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MANUEL A. ODRIA, Augusto Villacorta.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.- Créase el Distrito de Mariscal Luzuriaga en el Departamento de Ancash.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Personal de la Municipalidad de Lambayeque

RESOLUCION SUPREMA Nº M-725

Lima, 11 de enero de 1956. De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la Ley No. 7482, para efectuar el nombramiento de las Municipalidades...

SE RESUELVE: Designar el siguiente personal para constituir el nuevo Consejo Provincial de Lambayeque: Alcalde: doctor Guillermo Dolz Mondul...

Personal de la Municipalidad de Casma

RESOLUCION SUPREMA Nº M-742

Lima, 11 de enero de 1956. De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la Ley No. 7482, para efectuar el nombramiento de las Municipalidades...

SE RESUELVE: Designar el siguiente personal para constituir el nuevo Consejo Provincial de Lambayeque: Alcalde: doctor Gregorio B. Mendonza...

Personal de la Municipalidad de Ambo

RESOLUCION SUPREMA Nº 731

Lima, 11 de enero de 1956. De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la Ley No. 7482, para efectuar el nombramiento de las Municipalidades...

SE RESUELVE: Designar el siguiente personal para constituir el nuevo Consejo Provincial de Ambo: Alcalde: D. Antonio Ingenua Delgado...